

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No.469
RADICADO:	050013110004 2020 00310 00
PROCESO:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	TAMARA ALCIRA DÍAZ ZAPATA
DEMANDADO:	JUAN BERNARDO VÉLEZ LÓPEZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

Comoquiera que la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora TAMARA ALCIRA DÍAZ ZAPATA, en contra del señor JUAN BERNARDO VÉLEZ LÓPEZ

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin desglose y el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

J.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la [rama judicial](#).

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ